

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés fue suscrito de manera virtual, el **“TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”**, por el Compañero Laureano Ortega Murillo, Asesor Presidencial para la Promoción de las Inversiones, Comercio y Cooperación Internacional de Nicaragua y el Señor Wang Wentao, Ministro de Comercio de la República Popular China.

#### II

Que establecerá reglas transparentes y predecibles que regirán el comercio y la inversión entre las Partes.

#### III

Que contribuirá a transformar en el mediano y largo plazo, la estructura de las relaciones productivas, comerciales y de inversión de nuestro país.

### POR TANTO

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO A.N. N°. 8868

### DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**Artículo 1** Apruébese el **“TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”**, suscrito el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

**Artículo 2** Esta aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigor. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del **“TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”**.

**Artículo 3**        Procédase a notificar al Gobierno de la República Popular China, el cumplimiento de los requisitos legales internos para su vigencia, de conformidad con el artículo 22.2 del Tratado.

**Artículo 4**        El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**  
Primera Secretaria de la  
Asamblea Nacional